Auto se despachare se inserte en los Libros de ayuntamien
to para que en todo tiempo conste de lo mandado por el consexo
y el Correxidor actual dentro de un mes remita testim.o
de su execuzion, con apercibimiento de que se le hara
cargo en la residenzia que se le tomare y la provision
se remita por mano del S.r Don Sebastian de Ortega
Madrid y henero veinte y seis de mill setezientos
y zinco = Lizdo Requilom = y para que lo contenido
en dho auto tenga efecto se acordo dar esta nuestra
carta = Por la qual os mandamos que luego que la
recibais beais el dho auto suso inserto proveido
por los del nuestro consexo, y cada uno de vos en lo que
os toca le guardeis, cumplais y executeis y hagais
guardar cumplir y executar en todo y por todo como
en el se contiene sin le contrabenir ni permitir
que se contrabenga en manera alguna pena de la nues
tra m.d y de cada veinte mill m.s para la nuestra ca
mara so la qual mandamos a qualquier ess.no que fuere
requerido con esta nuestra carta la notifique a quien
convenga y de testimonio dello, dada en Madrid
a veinte y nuebe dias del mes de henero de mill se
tezientos y zinco años = Don Joan de Laiseca al
barado = Lizdo Don Joan Antonio de Torres =
D. Joan Manuel de Ysla = Don Gaspar de Quintana
Dueñas = Don Sebastian Antonio de Ortega =
Yo Don Thomas de Zuazo y Aresti secretario del
Rey nuestro S.r y su ess.no de Camara la hize escribir
por su mandado con acuerdo de los de su consexo =
Registrada Don Salbador Narbaez = Theniente
de Canciller Mayor Don Salbador Narbaez
Concuerda con su original a que me remito la qual
se puso en los autos executivos contra los bienes
de Joseph Perez Menduiña y en fe dello lo signe en